

Resolución Rectoral de 9 de noviembre de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se prorroga el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad Pablo de Olavide

Resolución Rectoral de 9 de noviembre de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se prorroga el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad Pablo de Olavide.

La *Resolución Rectoral de 10 de noviembre 2017, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 8 de noviembre de 2017 de la Comisión de Igualdad de la Universidad Pablo de Olavide sobre el II Plan de Igualdad en el ámbito de la Universidad Pablo de Olavide y de los Centros vinculados a la misma*, asume y da publicidad al acuerdo alcanzado por la Comisión de Igualdad de la Universidad Pablo de Olavide sobre el II Plan de Igualdad en el ámbito de la Universidad Pablo de Olavide y los organismos vinculados a ella, con una vigencia de 4 años.

Ante la necesidad de avanzar en los trabajos preparatorios para la elaboración del III Plan de Igualdad, y para dar cumplimiento a las modificaciones legislativas producidas desde el momento en que se aprobó el II plan, desde la Delegación del Rector para la Igualdad de Género se promueve la modificación de las comisiones de igualdad existentes hasta el momento en la UPO. Así, hay que atender a la *Resolución de 5 de julio de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se modifica el nombre y composición de la Comisión para la Igualdad de Género, que pasa a denominarse Comisión Negociadora del Plan de Igualdad de Género* y a la *Resolución Rectoral de 5 de octubre de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se modifica la composición de la Comisión Experta en materia de Género e Igualdad de la Universidad Pablo de Olavide*.

En el momento actual, en que sería preceptivo poner en funcionamiento el III plan de igualdad en la UPO, se están produciendo modificaciones importantes en el escenario normativo nacional en el ámbito universitario, con dos anteproyectos de ley que tendrán efectos directos en la política universitaria, como son el Anteproyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario y el Anteproyecto de Ley de Convivencia Universitaria. Esta legislación tendrá efectos en materia de género y, por tanto, deberá tener reflejo directo en el diseño del nuevo plan de igualdad que se elabore en la universidad.

Por su parte, a nivel autonómico, según el *Acuerdo de 26 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2020-2026*, se establece la necesidad de marcar unas líneas estratégicas que serán de obligado cumplimiento en materia de igualdad por parte de las universidades. Se prevé que este plan estratégico esté finalizado en el primer trimestre del año 2022.

Este escenario sujeto a transformación motiva la necesidad de ajustar el nuevo plan de igualdad de la UPO a lo que finalmente se establezca en la citada legislación. Por esta razón, la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad de Género, en la reunión mantenida el día 20 de septiembre de 2021, acuerda prorrogar el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres para que la elaboración del III plan pueda realizarse acorde con las nuevas normativas.

Es por ello que, en el cumplimiento de este mandato, y al amparo de las facultades que me atribuyen los artículos 32.1.a), b) y x) de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, este Rectorado, **RESUELVE**:



Prorrogar por un año el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la UPO.

Esta resolución entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 9 de noviembre de 2021.

EL RECTOR

Fdo. Francisco Oliva Blázquez